



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MPU-ALC

Contamana, 25 AGO 2025

VISTO:

El INFORME N° 086-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGPyO, de fecha 21/08/2025; el INFORME LEGAL N° 295-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 21/08/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que regula lo referente a los "Decretos de Alcaldía" determina lo siguiente: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 0006-2024-MPU-CM, de fecha 17 de mayo de 2024, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Ucayali y sus anexos 01 y 02 para el Periodo Fiscal 2024 – 2026;

Que, el artículo Tercero de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0006-2024-MPU-CM, estableció literalmente lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al alcalde, para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias de la presente ordenanza, su Reglamento y sus Anexos correspondientes";

Que, el artículo 11° del "Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Ucayali y sus anexos 01 y 02 para el Periodo Fiscal 2024 – 2026", establece lo siguiente:

"Artículo 11°. Convocatoria

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (15) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia pública y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- La Agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Baritua iaskaxon iaimashaman biribati itan koiranxon animati non peruainko"

La convocatoria se publicará en la Plataforma digital única del Estado Peruano - Municipalidad Provincial de Ucayali: <https://www.muniucayali.gob.pe/>, y en el fans page de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en los medios de comunicación social, Oficios y otros medios de difusión que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general".



Que, luego de haber efectuado un análisis de los actuados, el suscrito pudo advertir que el Despacho de Alcaldía se encuentra legítimamente facultado, en virtud al artículo tercero de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 0006-2024-MPU-CM**, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga **APROBAR** el "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**", el mismo que es importante porque permitirá organizar y distribuir el tiempo de manera más eficiente, estableciendo un orden lógico y cronológico para la realización de actividades realizadas en el marco de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 295-2025-MPU-GM-GAJ**, de fecha 21/08/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyo que resulta viable que el titular de esta Entidad edil mediante Decreto de Alcaldía decreta **APROBAR** el "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**", según la propuesta formulada por la Sub Gerente de Planeamiento y Organización;



Que, en armonía con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**", según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	FECHAS
Inicio de la convocatoria	26/08/2025
Inscripción de los ciudadanos (Organizaciones sociales y autoridades y representantes de entidades públicas y privadas)	26/08/2025 al 12/09/2025
Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2025	15/09/2025
Hora	8:00am
Lugar Auditorio Municipal	15/09/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONVOCAR** a la ciudadanía en general a participar en la segunda audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, de acuerdo a lo establecido en el "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**".

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el cumplimiento a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ucayali (Gerencia Municipal, secretaria general, Gerencias y Subgerencias), de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Barit'ia iaskaxon iaimashaman biribati itan koiranxon animati non peruainko"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto Planeamiento y Organización el cumplimiento del cronograma aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Abog. Rodolfo Pedro Love Tello
ALCALDE PROVINCIAL

